



**Resolución del Consejo Universitario  
N° 137-2022-CU-UNAP  
Iquitos, 7 de noviembre de 2022**

**VISTO:**

El Oficio N° 1803-2022-DGA-UNAP, presentado el 24 de octubre de 2022, por el director General de la Dirección General de Administración, al señor Rector de la UNAP, el Expediente Técnico del estudio de Pre Inversión a nivel perfil Viable Aprobado: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Gestión Institucional de la Unidad de Tecnologías de la Información (DATA CENTER) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto" - CUI N° 2563264, el Informe N° 011-2022-UEI-DGA-UNAP/RTM, presentado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAP, quien solicita la priorización del Proyecto PIP con Código Único N° 2563264, y el acta de Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 4 de noviembre de 2022, que acordó: Aprobar la priorización del Expediente Técnico del estudio de Pre Inversión a nivel perfil Viable Aprobado, referido precedentemente, para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se materializa en los artículos 8.1. Normativo, 8.2. de gobierno, 8.3. Académico, 8.4 Administrativo y 8.5. Económico;

Que, los artículos 58° y 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, con atribuciones para aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía;

Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 60°, 62°, 62.1 y 62.2 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el Estatuto de la UNAP, el Rector es el personero y representante legal de la universidad, preside el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria y hace cumplir sus acuerdos; asimismo dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Consejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;



### Resolución del Consejo Universitario N° 137-2022-CU-UNAP

Que, el artículo 23° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19° y 20°. Asimismo, en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y sus modificatorias establecidos en el Decreto Legislativo N° 1238 y N° 1250, faculta a las Entidades del Gobierno Nacional en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión pública en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, industria, remediación de pasivos ambientales, acceso a servicios de atención al ciudadano y mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, en el marco de la Ley N° 29230;

Que, con fecha 29 de junio de 2022, se aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público - CIPRL, lo que para la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se tiene un tope de S/ 10'820,888.00 (Diez millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos diecinueve con 58/100 soles);

Que, con **Informe N° 011-2022-UEI-DGA-UNAP/RTM**, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAP, solicita al director General de la Dirección General de Administración, la priorización del Proyecto - PIP con Código Único N° 2563264, **Obra: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Gestión Institucional de la Unidad de Tecnologías de la Información (DATA CENTER) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto"**;

Que, mediante **Oficio N° 1803-2022-DGA-UNAP**, don Carlos Aguilar Hernandez, director General de la Dirección General de Administración, ha solicitado por intermedio del señor Rector, poner en consideración del Consejo Universitario la aprobación del Expediente Técnico del estudio de Pre Inversión a nivel perfil Viable Aprobado: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Gestión Institucional de la Unidad de Tecnologías de la Información (DATA CENTER) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto" - CUI N° 2563264;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, realizada el 4 de noviembre de 2022, luego de atender la sustentación realizada por el director General de la Dirección General de Administración, **se acordó por unanimidad:** Aprobar la priorización del Expediente Técnico del estudio de Pre Inversión a nivel perfil Viable Aprobado: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Gestión Institucional de la Unidad de Tecnologías de la Información (DATA CENTER) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto" - CUI N° 2563264, para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la priorización de la siguiente Inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:**

Nº	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional de la Unidad de Tecnologías de la Información - OTI (DATA CENTER) de la UNAP, Distrito de San Juan Bautista - Provincia de Maynas - Departamento de Loreto	2563264	10'421,719.58 (Diez millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos diecinueve con 58/100 soles)
<b>TOTAL</b>			<b>10'421,719.58</b>



### Resolución del Consejo Universitario N° 137-2022-CU-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Facultar al Rector, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública de Universidad Pública, con las Empresas Privadas; así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley de Obras por Impuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Facultar al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar al director General de la Dirección General de Admisnitración y jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAP, realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer la publicación del presente acto resolutivo en la página web de la Entidad: [www.unapikitos.edu.pe](http://www.unapikitos.edu.pe) y remitirlo a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhira Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL